

## INFOCOMEX 2017-045

Lunes, 20 de noviembre del 2017

Temas en este informativo:

- **Entrada en vigor del Acuerdo Comercial con la República del Salvador.**

El certificado de origen para acogerse a la desgravación respectiva en el caso de importar mercancías originarias de El Salvador, deberá registrarse en el campo G03 como Documento de Soporte.

*Fuente: Boletín No. 386-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicado el 17 de noviembre de 2017.*

- **Entrada en vigor del Acuerdo Comercial con la República de Nicaragua.**

Se encuentra en vigor el Acuerdo de Alcance Parcial con la República de Nicaragua, para acogerse a los beneficios se deberá presentar como Documento de Soporte el Certificado de Origen de la Asociación Latinoamericana de Integración.

*Fuente: Boletín No. 385-2017 Servicio Nacional de Aduana, publicado el 17 de noviembre de 2017.*

- **Suspensión de las sanciones impuestas a la República de Colombia en materia de origen.**

Se suspende la aplicación de las sanciones comerciales a la República de Colombia autorizadas por el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina.

*Fuente: Resolución No. 027-2017 El Pleno del Comité de Comercio Exterior, publicada el 17 de noviembre de 2017.*

- **Código de ética y valores de los agentes de aduana.**

La orientación a la excelencia, capacitación, compromiso, competencia leal, entre otras normas de conducta deberán ser legitimadas por los Agentes de Aduana en el ejercicio de sus funciones.

*Fuente: Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0571-RE Servicio Nacional de Aduana, publicada el 17 de noviembre de 2017.*

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 386-2017  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior, que el Ministerio de Comercio Exterior ha informado que finalizaron los procedimientos internos para la entrada en vigor del **Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de El Salvador y el Gobierno de la República del Ecuador** ([descargar](#)), publicado en Registro Oficial – Edición Especial No. 957 de fecha 15 de marzo de 2017, por lo tanto dicho instrumento se encuentra vigente desde el 16 de noviembre de 2017.

Para su aplicación en el sistema informático ECUAPASS, en los casos en que se declare bajo cualquiera de las subpartidas establecidas en el Acuerdo y que el país de origen de las mercancías declaradas sea El Salvador, se deberá adjuntar el **Certificado de Origen** acordado en la negociación ([descargar](#)) como documento de soporte en el campo G03, Tipo de documento: [005]-CERTIFICADO DE ORIGEN, e ingresar en el campo TPCI el código liberatorio 2023 por cada ítem de la Declaración Aduanera de Importación.

[Volver al inicio](#)

Boletín No. 385-2017  
SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador comunica a todos los Operadores de Comercio Exterior, que el Ministerio de Comercio Exterior ha informado que finalizaron los procedimientos internos para la entrada en vigor del **Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República del Ecuador y la República de Nicaragua** ([descargar](#)), publicado en Registro Oficial – Edición Especial No. 957 de fecha 15 de marzo de 2017, por lo tanto dicho instrumento entra en vigencia desde el día 19 de noviembre de 2017.

En razón que este Acuerdo se encuentra adherido a la Resolución 252 de ALADI, para su aplicación en el sistema informático ECUAPASS, en los casos en que se declare bajo cualquiera de las subpartidas establecidas en el Acuerdo y que el país de origen de las mercancías declaradas sea Nicaragua, se deberá adjuntar el **Certificado de Origen** de la Asociación

Latinoamericana de Integración ([descargar](#)) como documento de soporte en el campo G03, Tipo de documento: [005]-CERTIFICADO DE ORIGEN, e ingresar en el campo TPCI el código liberatorio 0149 por cada ítem de la Declaración Aduanera de Importación.

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. 027-2017 EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve,

**Artículo 1.-** Suspender la ejecución de las sanciones autorizadas mediante [Resolución No. 021-2017](#) del Pleno del COMEX y ordenar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la devolución de las garantías presentadas a partir del inicio de la ejecución de la Resolución citada, de conformidad a lo establecido en la Decisión No. 416 de la Comunidad Andina (CAN).

**Artículo 2.-** Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

### DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta Resolución al Registro Oficial para su publicación; y, notificará con la misma al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE).

Esta Resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 14 de noviembre de 2017 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

## Resolución No. SENAE-SENAE-2017-0571-RE SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

Resuelve,

## Expedir el CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES DE LOS AGENTES DE ADUANA (AUXILIAR Y FEDATARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), AUTORIZADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR

### Capítulo I OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética y Valores, impulsa líneas de comportamiento de los Agentes de Aduana autorizados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, en un marco de transparencia, que permita dar una orientación en la labor cotidiana de vuestra actividad como gestores habituales del despacho de mercancías, logrando un desarrollo a nivel personal que sirva de referente en sus actividades profesionales. Tales definiciones se traducen en parámetros que deben ser cumplidos de manera consciente y obligatoria, por todos quienes por Ley tengan el carácter de fedatarios y auxiliar de la función pública. En tal sentido, complementa las demás obligaciones contenidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio Exterior y el Reglamento que regula la actividad de los Agentes de Aduana.

### FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el firme propósito de convertirse en una de las mejores aduanas del mundo, tiene como objetivo esencial el fortalecimiento de la cultura institucional, teniendo como tarea el ser un referente de institución pública para el país.

Estamos llamados a dar un servicio de excelencia a la ciudadanía, para generar confianza y credibilidad, por tanto, no sólo los servidores y funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debemos actuar con honestidad, responsabilidad y lealtad, siendo fieles a estos principios en todo momento dentro y fuera de nuestra institución, sino también quienes por Ley tengan la calidad de auxiliares de la función pública aduanera.

Por tal motivo, el presente Código de Ética y Valores está enmarcado en la Misión, Visión y Valores Institucionales que detallamos a continuación:

## MISIÓN

“Impulsamos el buen vivir de la sociedad ecuatoriana, A través de un control eficiente al comercio exterior que promueva una competencia justa en los sectores económicos; teniendo como base un recurso humano honesto y productivo, una tecnología adecuada y un enfoque a la mejora permanente de nuestros servicios”.

## VISIÓN

“Ser un referente tecnológico en controles y servicios aduaneros con todos sus procesos automatizados e integrados, sustentado en un recurso humano altamente productivo, con una gestión orientada a los usuarios y a un comercio ágil y seguro.”

## VALORES

- Honestidad: ser coherente entre lo que se piensa, dice y hace; tomando decisiones imparciales, objetivas e íntegras.
- Responsabilidad: enfocar nuestro esfuerzo a cumplir con nuestro trabajo de manera eficaz, eficiente y proactiva; asumiendo los resultados de nuestras acciones.
- Lealtad: estar comprometidos individual y colectivamente con el desarrollo del país y la institución.

## Capítulo II NORMAS DE CONDUCTA

En concordancia con la misión, visión y valores institucionales: Honestidad, Responsabilidad y Lealtad, las Normas de Conducta que regirán la gestión de los Auxiliares de la Función Pública en el ejercicio de sus funciones son:

### NORMAS DE CONDUCTA COMO AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA.

**Art. 1.- Orientación a la excelencia.-** Realizar su ejercicio profesional conforme a los más altos niveles de rendimiento y calidad para mejorar constantemente la gestión propia y la de otros, preocupándose por trabajar de la mejor manera y alcanzar estándares de excelencia con estricto apego a las normas jurídicas que regulan su actividad, las normas de la moral y las buenas costumbres.

**Art. 2.- Capacitación profesional.-** El Agente de Aduana debe mantenerse en una constante capacitación y actualización de conocimientos en materia de comercio exterior que le permitan brindar un servicio profesional y técnico a la comunidad que demande sus servicios profesionales, ya que como experto en la materia, conoce de los distintos procedimientos, operaciones aduaneras y las disposiciones legales vigentes inherentes a la actividad del comercio exterior, a fin de poder cumplir los encargos encomendados de manera satisfactoria.

**Art. 3.- Conducta diligente.-** Actuar positivamente, con predisposición, dinamismo y ética profesional, ejerciendo la prudencia que el caso consultado amerite, discernimiento al aceptar o rechazar la asesoraría de un cliente, obrar con atención, interés y diligencia. Manteniendo siempre la independencia y objetividad en sus actividades profesionales y sus relaciones con los clientes.

**Art. 4.- Información responsable.-** El Agente de Aduana debe proporcionar a su cliente información veraz y oportuna respecto de las operaciones que éste le hubiere confiado. Reconociendo la responsabilidad que le resulte por su negligencia, error inexcusable o dolo, asumiendo las consecuencias económicas que correspondan ante su cliente y respondiendo jurídicamente ante la administración aduanera; siempre que mediante el debido proceso la autoridad competente haya determinado su responsabilidad.

**Art. 5.- Compromiso con el servicio hacia el usuario.-** Servir a los usuarios o clientes en sus necesidades comerciales y requerimientos lícitos, de manera oportuna, ágil y eficiente, contribuyendo en el cumplimiento de la determinación de las obligaciones tributarias del comercio exterior, asesorando a la comunidad que demande sus servicios profesionales, con todo su saber y entender en la ciencia de la merceología, al momento de realizar la clasificación arancelaria de las mercancías a importar o exportar, estudiando correctamente su

naturaleza, origen, composición y función, en virtud de una correcta asignación de subpartidas arancelarias como condicionante indispensable para una adecuada declaración de aduanas.

El Agente de Aduana debe guardar confidencialidad sobre las operaciones que le sean encomendadas por sus clientes aun cuando ya no les preste sus servicios y únicamente proporcionará información a las autoridades competentes en los supuestos que las normas jurídicas así lo establezcan, ya que no puede eximirse de colaborar en las investigaciones y/o en las acciones de control aduanero que para el efecto ejerza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

**Art. 6.- Competencia Leal.-** En sus actividades profesionales deberán ejecutar siempre practicas leales de libre mercado, evitar aprovechamientos ilegítimos de captación de clientes, donde se denigre los servicios profesionales de sus colegas y competencia, difundiendo información falsa, engañosa o injuriosa de aquellos, o de manera ilegítima estipular estipendios como retribución por sus servicios profesionales inferiores al valor de la tabla de honorarios mínimos fijados por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.

**Art. 7.- Deber profesional.-** El deber profesional del agente de aduana es promover siempre de buena fe, el despacho de las mercancías en los diferentes regímenes u operaciones previstos en las normas aduaneras, con estricto apego a las disposiciones reglamentarias que regulan su actividad, actuando con responsabilidad e integridad y verificando el cumplimiento de los requisitos formales de los documentos que acompañan a la Declaración Aduanera.

### Capítulo III COMPROMISOS INSTITUCIONALES: APLICACIÓN

**Art. 8.- Fortalecimiento de la identidad institucional.-** Proyectar una imagen institucional de servicio a la comunidad y al comercio exterior, basada en una conducta individual-colectiva asociadas a la lealtad, transparencia, justicia, dignidad, rectitud, honestidad, eficiencia y responsabilidad, comprometida con los altos intereses del Estado Ecuatoriano.

**Art. 9.- Responsabilidad con el desarrollo del país.-** Sensibilizar sobre la importancia trascendental de vuestra labor, destacando la contribución al desarrollo de nuestro país, mediante la recaudación efectiva de tributos para su inversión en obra pública, a través de la agilidad en los procesos aduaneros que facilita el comercio exterior haciendo más competitivo al país, mediante un control efectivo en la recaudación de tributos aduaneros para fomentar una competencia justa en los sectores económicos.

**Art. 10.- Compromiso personal con la institución.-** Establecer y cumplir con profesionalismo y ética, las labores que le hayan sido encomendadas en el ejercicio de su profesión o en representación de sus clientes para coadyuvar a alcanzar los objetivos institucionales del SENA, a través de la ejecución efectiva de sus actividades, acciones y responsabilidades legales, las mismas que no se agotan ejerciendo vuestra profesión con sujeción a la ética; sino también combatiendo los actos de corrupción que detecten o llegasen a conocer en el ejercicio de sus funciones ya sea en desmedro de la Institución o en detrimento de vuestra profesión como corresponsables o auxiliares de la función pública aduanera.

El agente de aduana está legitimado para hacer conocer de cualquier irregularidad del que tenga conocimiento al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la persona del mismo Director General, por los medios que le franquea la ley y su normativa reglamentaria.

#### Capítulo IV COMPROMISOS PARA CON SUS COLEGAS: APLICACIÓN

**Art. 11.- Dignidad profesional.-** Los Agentes de Aduana deben procurar y mantener la dignidad profesional combatiendo por todos los medios lícitos la conducta reprochable o irregular de funcionarios públicos así como las de sus propios colegas, presentando las quejas o denuncias respectivas ante las autoridades competentes e informando sobre cualquiera de estos particulares al Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y de esa forma colaborar con los procesos de control disciplinario, proporcionando información clara, precisa, oportuna, veraz, completa y sustentada en hechos concretos, a fin de evaluar de manera imparcial y objetiva la gravedad de la infracción y asegurar un

proceso justo para, servidores, funcionarios y auxiliares de la función pública.

**Art. 12- Conflicto de Intereses.-** El Agente de Aduana debe velar porque su cliente guarde respeto a los funcionarios públicos y a los otros agentes de aduana y no ejecute actos indebidos, por lo que en caso de que el cliente pretenda que se ejecuten actos contrarios al derecho, y de cualquier índole antijurídica, el Agente de Aduana, deberá abstenerse de prestar sus servicios profesionales, ya que entrando en conflicto el Derecho del Estado y los intereses de su cliente, el agente de aduana deberá actuar siempre conforme al Derecho.

## SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

**Art. 13.- Organismo competente.-** El seguimiento del cumplimiento obligatorio de este Código quedará a cargo de la Dirección Nacional de Intervención como organismo competente para realizar inspecciones e investigaciones a estos operadores de comercio exterior y para el efecto deberá informar a la Dirección General el resultado de las inspecciones e investigaciones realizadas, y deberá recomendar la sanción correspondiente en los casos que amerite, de conformidad con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio Exterior, el Reglamento que regula la actividad de los Agentes de Aduana y demás disposiciones normativas como este CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES.

## DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA:** La Licencia otorgada a la persona natural o jurídica por el Director General del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, la misma que lo habilita a gestionar de manera habitual y por cuenta ajena, el despacho de las mercancías, también lo vincula jurídicamente como auxiliar y fedatario de la función pública aduanera, por lo que es deber del Agente de Aduana someterse estrictamente a los postulados de cumplimiento obligatorio expedidos en este cuerpo normativo de CÓDIGO DE ÉTICA Y VALORES de LOS AGENTES DE ADUANA (AUXILIAR Y FEDATARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA), AUTORIZADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial. De su difusión y envío al Registro Oficial, encárguese la Dirección de Secretaría General del SENA.

[Volver al inicio](#)